

tos protegidos en alquiler para jóvenes con destino a ser cedidas en arrendamiento, al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la Subvención Estatal para promoción de alojamientos protegidos en alquiler para jóvenes con destino a ser cedidas en arrendamiento.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0017/06.  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.18.11.76100.43. A.3.  
 Importe: 174.000,00 €.  
 Beneficiario: Emsisa Empresa Municipal, S.A.  
 Localidad y núm. viviendas: 12 VPO en Chiclana de la Frontera (Cádiz).  
 Finalidad: Promoción VPO de alojamientos protegidos en alquiler para jóvenes con destino a ser cedidas en arrendamiento.

Cádiz, 15 de diciembre de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 15 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, Junta Arbitral de Transporte, de notificación de laudo dictado en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.*

Intentada la notificación en el domicilio conocido de la empresa Vidal Bocanegra, S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Transportes Buytrago Andalucía, S.A. se ha resuelto ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en BOJA de la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, expediente 015/2010, estando a su disposición en estas oficinas, sita en Avda. de Alemania, núm. 7, de Huelva, el texto íntegro del mismo: «Estimar la reclamación presentada por Transportes Buytrago Andalucía, S.A., contra Vidal Bocanegra, S.L., debiendo abonar esta a la demandante la cantidad de cuatrocientos noventa y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos de euros (494,44 €) en concepto de principal, más el interés legal por demora que establece el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cifrándose la misma –a petición de la demandante– en el importe consignado en la papeleta de demanda, o sea, trece euros con veintidós céntimos (13,22 €), inferior –en todo caso– a la que legalmente le corresponde percibir.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento, informando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.8 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, «Los laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y revisión por las causas específicas previstas en estas. Transcurrido 20 días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el juez del lugar donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables las previsiones de la legislación general de arbitraje».

Huelva, 15 de abril de 2011.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

*ANUNCIO de 12 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la subvención a promotores públicos y privados en materia de vivienda.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación, de las subvenciones a promotores privados, reguladas por la Orden de 7 julio de 2009, por la que se publica el texto integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio, que serán las previstas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, a los promotores que a continuación se relacionan:

Entidad beneficiaria: Grupofisur 2001, S.L.  
 Finalidad de la subvención: Promoción de 15 viviendas alquiler con opción a compra régimen general.  
 Cuantía de la subvención: 249.024,00 €.  
 Aplicación presupuestaria: 1.1.13.00.18.23.77200.43A.5. 2010.

Entidad beneficiaria: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (Jaén).  
 Finalidad de la subvención: Promoción de 64 viviendas en compraventa régimen especial.  
 Cuantía de la subvención: 17.885,93 €.  
 Aplicación presupuestaria: 1.1.13.00.18.23.74400.43A.0.2010.

Jaén, 12 de abril de 2011.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

*ANUNCIO de 15 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando acuerdo de iniciación en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la mercantil Demoliciones Alcalá, S.L.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por la Delegada Provincial se ha dictado acuerdo de iniciación en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 07/11 S.

Dicho acuerdo de iniciación se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Sevilla, sita en la calle Amor de Dios, número 20, planta baja, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 15 de abril de 2011.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

*ANUNCIO de 15 de abril de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0053.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta resolución a través de edictos.